



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES



MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
SEGUNDA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE  
9-10 de julio de 2008  
Caracas, Venezuela

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI-II/doc.15/08 rev. 4  
10 julio 2008  
Original: español

**Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana  
para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,  
“Convención de *Belém do Pará*” (MESECVI)**

**SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE**

**DECISIONES, CONCLUSIONES Y ACUERDOS  
DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DEL MESECVI**

(Adoptados en la cuarta sesión, celebrada el 10 de julio de 2008)

1. Nosotros, los Estados Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de *Belém do Pará*”, reunidos en la Segunda Conferencia de los Estados Parte del MESECVI en Caracas, Venezuela, los días 9 y 10 de julio de 2008;
2. CONSIDERANDO que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de *Belém do Pará*”, adoptada en 1994, identificó a la violencia contra la mujer como una violación de sus derechos humanos y a su eliminación como condición indispensable para su desarrollo individual y social y para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida;
3. RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN que 32 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado la Convención de *Belém do Pará*, poniendo de manifiesto su absoluto rechazo y preocupación hacia todo acto de violencia contra la mujer y reflejando su compromiso con el logro de los objetivos de la Convención y de llevar a la práctica las obligaciones asumidas;

4. TENIENDO PRESENTE que, el 20 y 21 de julio de 2004, en cumplimiento de los mandatos contenidos en las resoluciones CIM/RES. 224 (XXI-O/02) y AG/RES. 2012 (XXXIV-O/04), se realizó en la sede de la OEA una Reunión de Expertos/as de los Estados Miembros en la que se acordaron recomendaciones sobre la mejor forma de dar seguimiento a la Convención de *Belém do Pará*;
5. RECORDANDO que, con base en esas recomendaciones, el 26 de octubre de 2004 se celebró en la sede de la OEA la Primera Conferencia de Estados Parte de la Convención, en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belém do Pará*” (MESECVI);
6. TENIENDO PRESENTE que se ha desarrollado con éxito la mayor parte de la Primera Ronda de Evaluación Multilateral al elevarse a la consideración de esta Segunda Conferencia de Estados Parte las evaluaciones de país y el Informe Hemisférico, aprobados en la Tercera Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI);

**ACORDAMOS:**

1. Adoptar las recomendaciones del Informe Hemisférico elevado por el Comité de Expertas/os (CEVI);

**I. FORTALECIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL MECANISMO**

2. Solicitar al Secretario General de la OEA a que, de conformidad con los recursos financieros disponibles, y con acuerdo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que la Secretaría Técnica del Mecanismo pueda continuar apoyando su implementación.
3. Instar a los Estados Parte de la Convención a prestar apoyo económico y/o proveer de recursos humanos al Mecanismo a fin de que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo, pueda seguir cumpliendo sus funciones.
4. Instar a los Estados Parte y a la Secretaría Técnica que realicen los esfuerzos tendientes a promover la cooperación y el intercambio de mejores experiencias e información entre el Mecanismo y las demás instancias que tratan el tema de la violencia contra la mujer a nivel subregional, regional e internacional.
5. Agradecer a los Gobiernos de México y Brasil por las contribuciones financieras y de recursos humanos que han realizado al Mecanismo.

6. Agradecer al Gobierno de Argentina por haber sido sede de la Tercera Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 18 al 20 de julio de 2007, y alentar a los Estados Parte a que consideren ofrecer sede para realizar reuniones del Mecanismo.
7. Instar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de la OEA para que consideren aportar, de manera voluntaria, los recursos financieros y humanos necesarios para la plena implementación del Mecanismo, así como para el fortalecimiento de su Secretaría Técnica.
8. Recomendar al Secretario General de la OEA que, de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto, se identifique fuentes de financiamiento externo tales como instituciones financieras internacionales y regionales, organismos nacionales de carácter oficial y otras para financiar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del Mecanismo.
9. Solicitar al Secretario General de la OEA que propicie la realización de una reunión de donantes que permita obtener los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo.
10. Recomendar a la Secretaría General de la OEA que de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto cree y administre un sub-fondo de solidaridad, financiado con contribuciones voluntarias, para asegurar la participación en las reuniones del CEVI de las/os expertas/os de aquellos Estados Parte que así lo requieran y que no cuenten con recursos.
11. Expresar su preocupación por las manifestaciones de violencia racial en particular contra las mujeres indígenas y de grupos minoritarios y solicitar al Comité de Expertas que en la próxima ronda de evaluación multilateral ponga especial atención en la violencia hacia las mujeres indígenas y afrodescendientes.

## **II. REUNIONES DE LA CONFERENCIA, INFORMES POR PAÍS Y OTRAS MEDIDAS**

12. Recomendar a los Estados Parte que no lo han hecho a que designen sus Expertas/os y/o Autoridad Nacional Competente (ANC), que tomen las medidas necesarias para asegurar la participación de las/los Expertos nacionales en las reuniones del CEVI y que, de ser posible, la participación de las/los mismos sea continua.
13. Encargar a la Secretaría Técnica que brinde asesoramiento sobre el funcionamiento del Mecanismo a las Expertas/os y a las ANC que así lo soliciten, de conformidad con los recursos disponibles.

## **III. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI**

14. Reiterar nuestro compromiso con la implementación de la Convención de Belém do Pará y con el establecimiento de medidas internas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones del CEVI.

**IV. CONTRIBUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DIVERSAS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

15. Reiterar nuestro respaldo a la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades del Mecanismo, de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto.
16. Reconocer la labor de las organizaciones diversas de la sociedad civil para brindar servicios de apoyo a las mujeres que sufren violencia, tales como refugios y casas de acogida para ellas, sus hijas e hijos; servicios médicos, grupos de autoayuda, programa de rehabilitación y líneas telefónicas de ayuda gratuitas, instando a los Estados Parte a apoyar la implementación de tales esfuerzos.

**V. RESPUESTAS AL CUESTIONARIO Y DIFUSIÓN DE INFORMES**

17. Exhortar a los Estados Parte a que respondan, en los plazos establecidos, los cuestionarios adoptados en el marco de las rondas de evaluación multilateral.
18. Exhortar a los Estado Parte a que difundan lo más ampliamente posible a los diferentes actores, por los medios que considere apropiados, el trabajo del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de *Belém do Pará*”.
19. Solicitar a la Presidencia de la Conferencia de los Estados Parte del Mecanismo que presente un informe a la próxima Reunión de la Conferencia, con base en el seguimiento e informaciones periódicas del CEVI y de la Secretaría Técnica, según corresponda, sobre las medidas adoptadas y los avances alcanzados en la implementación de las presentes conclusiones y recomendaciones.

Los Estados Parte de la Conferencia agradecen y reconocen al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por haber sido sede de esta Segunda Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de *Belém do Pará*”.